



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 082 T •

26 de mayo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL TÍTULO CUARTO, “DE LOS DERECHOS”, EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO “POR SERVICIOS URGENTES Y EXTRAURGENTES”, EL CUAL CONTENDRÁ EL ARTÍCULO 132 BIS, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado.
 Presente.

El que suscribe, Norberto Antonio Martínez Soto, Diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona al Título Cuarto, "De los Derechos", el Capítulo XXI denominado "Por Servicios Urgentes y Extraurgentes" el cual contendrá el artículo 132 bis, a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Legislativo N° 314 se reformó la Ley de Hacienda del estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 31 de diciembre del año 2019, a través de la cual se reformaron entre otros, la prestación de servicios en sus funciones de Derecho Público a cargo del Estado, omitiéndose en los diferentes apartados de servicios, la prestación de servicios urgentes y extraurgentes.

Sin embargo dicha prestación de servicios urgentes y extraurgentes no es necesaria incluirla en todos los diferentes apartados de Derechos, ya que solamente son necesarios incluirlos en aquellas Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo que, por la demanda de la ciudadanía requieren de documentación de forma inmediata, como son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Derechos por Servicios del Registro Civil; Derechos por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; Derechos por Servicios de Catastro; y Derechos por Servicios Oficiales Diversos a cargo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno.

Aunado a las diversas peticiones en forma económica que se han recibido por parte de la ciudadanía, a través de las cuales hacen saber que la tardanza en los diversos trámites que se realizan en las unidades administrativas ya referidas, les ocasiona pérdidas financieras, mientras que otras contribuyentes no

pueden llevar a cabo sus trámites con celeridad, como son pasaportes, escrituración, enajenación de bienes inmuebles, apostillas de planes de estudio, legalización de títulos, etc. Por lo cual se hace necesario adicionar un apartado en lo Prestación de servicios de Derecho Público, que especifique que cuando estos se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes. Especificando que los servicios ordinarios se entregarán a los cuatro días hábiles, los urgentes al día siguiente, y los extra urgentes el mismo día.

No omito mencionar, que estos conceptos siempre se han establecido en la ley en ejercicios fiscales anteriores en cada uno de los diferentes apartados de Derechos, por lo que propongo en este término, se adicione al Título Cuarto "De los Derechos" un Capítulo para los Servicios Urgentes y Extraurgentes con el artículo 132 bis para que sean considerados todos los derechos por estos servicios que se requiere.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona al Título Cuarto, "De los Derechos", el Capítulo XXI denominado "Por Servicios Urgentes y Extraurgentes", el cual contendrá el artículo 132 bis, a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo XXI

Servicios Urgentes y Extraurgentes

Artículo 132 bis. Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este Título relativos a los Derechos por Servicios del Registro Civil; Derechos por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; Derechos por Servicios de Catastro; y Derechos por Servicios Oficiales Diversos; cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes.

Los servicios ordinarios se entregarán a los cuatro días hábiles, los urgentes al día siguiente, y los extra urgentes el mismo día.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y los efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de mayo del año 2020.

Atentamente

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx